

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-15876 *Notificación de desestimación de alegaciones y requerimiento de demolición. Denuncia 33/12.*

Con fecha 2 de octubre de 2012 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. VLADIMIR GORI, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 22 de junio de 2012 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras indebidamente ejecutadas por IGLESIA BAUTISTA DE SANTANDER en C/ Isaac Peral 40 bj, consistentes en colocar rotulo publicitario.

D. Vladimir Gori representando a IGLESIA BAUTISTA DE SANTANDER presenta escrito frente a dicho decreto alegando que cuenta con la licencia de TA 37908/10 que autoriza la colocación y pintura de rotulo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura de fecha 29 de febrero de 2012 según el cual el rótulo publicitario no cumple con lo establecido en la licencia de obra menor ya que se trata de un cartel publicitario que tapa los huecos de ventanas de la entreplanta.

DISPONGO

- Desestimar las alegaciones presentadas por la interesada.
- Requerir a IGLESIA BAUTISTA DE SANTANDER para que en el plazo de UN MES proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.
- Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas”.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado

CVE-2012-15876

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 232

a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de noviembre de 2012.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2012/15876](#)

CVE-2012-15876